



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – VALLEDUPAR

Valledupar, noviembre (30) De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00187-00.

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: ALBERTO ERLEY CELIS AREVALO

DEMANDADO: AGNELYS PAOLA MARTINEZ VILLA

Según lo informa Secretaría, se verifica en el expediente y de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, corresponde surtir la audiencia de trámite en oralidad de forma virtual prevista en los artículos 372 y 373 ibidem, en concordancia con el código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, para evacuar las etapas a que haya lugar, inclusive proferir en la aludida diligencia, la sentencia respectiva:

En consecuencia, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Celebrar la audiencia de trámite en oralidad, para evacuar las etapas a que haya lugar, en la que se practicarán las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: dese valor probatorio a los documentos allegados con la demanda inicial, es decir

- Registro civil de matrimonio entre los cónyuges.
- Registro civil de nacimiento del señor ALBERTO ERLEY CELIS AREVALO.
- Registro civil de nacimiento de la señora, AGNELYS PAOLA MARTINEZ VILLA.
- Copia simple de la cedula de ciudadanía de ALBERTO ERLEY CELIS AREVALO y AGNELYS PAOLA MARTINEZ VILLA.

TESTIMONIALES: escúchese los testimonios de los señores:

- JOSE HERMES ALARCON BELTRAN.
- YEISON DAMIAN DELGADO SACHICA.

INTERROGATORIO DE PARTE: decretese e a solicitud del demandado el interrogatorio de parte a los señores ALBERTO ERLEY CELIS AREVALO y AGNELYS PAOLA MARTINEZ VILLA.

PARTE DEMANDADA:

No solicito pruebas, toda vez que no hubo contestación de la demanda.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para celebrar audiencia de trámite en oralidad, el doce (12) DEL MES DE ENERO DE 2023 A LAS DOS TREINTA DE LA TARDE (2:30PM)

TERCERO: FIJAR como medio tecnológico para la realización de la audiencia programada la plataforma LIFESIZE, sin perjuicio de que a criterio de la Juez de surgir cualquier inconveniente se pueda acudir a otros medios tecnológicos como Zoom, WhatsApp, Skype, entre otros.

3.1 El secretario o secretaria designado el día anterior a la audiencia enviará el link a los abogados y a los sujetos procesales, al número de teléfono celular o correo electrónico registrado para recibir comunicaciones y notificaciones. De conformidad con el artículo 31 del ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 “Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de acuerdo con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. En el sistema SIRNA los funcionarios judiciales consultaran las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **896cf9a5b5739676e012650fe7ad09b8657ebdf1e55ebc482a977f99972f2212**

Documento generado en 30/11/2022 05:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>